

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2005 No. 041-05**

---

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los ocho días del mes de noviembre del año 2005, a las 15H50, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Carlos Jesús Guamangate Ayala, Gloria Esthela Lugo López, Bolívar Núñez Luzuriaga, Wilson Gerardo Pozo Cifuentes, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra y Jorge Nelson Tapuy Shiguango. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto, Asisten además los señores doctor Álvaro Vivanco, doctor Felipe Ghía y Shúber Castro, en sus calidades de Procurador Síndico Municipal, Director de Turismo y Ambiente y Comisario Municipal, respectivamente.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 24 de octubre del 2005.
- 2.- Informes de las comisiones y actividades cumplidas por el señor Alcalde.
- 2.- Conocimiento de los informes de las Comisiones Permanentes
- 3.- Lectura y tratamiento de comunicaciones.

### ***PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2005.***

POR SECRETARÍA se da lectura al acta de la sesión ordinaria del 24 de octubre del 2005.

1. EL SEÑOR CONCEJAL BOLÍVAR NÚÑEZ con referencia a la Ordenanza de Condecoraciones señala que la idea inicial era que se reconozca a los maestros que cumplen 10, 15, 20 y 25 años, eso se propuso en la reforma, pero en esta sustitutiva se ha dejado solo para condecorarse a quienes cumplen 25 años, por lo que mociona que se considere también a los maestros que cumplen 20 años, al menos con una placa de reconocimiento, porque los maestros ya saben de esto y están prácticamente preparados.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que le parece que está bien a quines cumplen 25 años, porque tomar en cuenta también a los de veinte años es realizar un homenaje exagerado, al año anterior cree que fueron más de cien.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY manifiesta que existió desde antes la ordenanza de condecoraciones y siempre se ha tratado de rendir homenaje a quienes cumplen 25 años de servicio al magisterio, esto es de siempre y en todo lado, por eso la Comisión pasó así el informe.

EL SEÑOR CONCEJAL BOLÍVAR NÚÑEZ insiste en que se considere el reconocimiento también a los maestros que cumplen veinte años.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO menciona que los estímulos van en las vísperas de la jubilación y lo que se quiere es que de alguna manera la gente que trabaja en la educación, en alguna parte del camino y mientras sean útiles a las instituciones, hagan una suerte de renovación de votos, porque un estímulo de esa naturaleza, hace que la persona se vuelva a comprometer con su Entidad, esto tiene sentido, por lo que solicita a los señores Concejales se considere el pedido del Concejal Bolívar Núñez.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS expresa que respeta ese criterio pero que se mantiene en el informe de la Comisión que ya fue aprobado en la sesión anterior, por lo que mociona que se apruebe la ordenanza como está en el acta.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ indica que no es desmerecer la labor del maestro, pero siempre se da un homenaje cuando se cumple los 25 años de servicio y esto es en todas partes. Hay que estandarizar y no solamente tomar el punto de vista de los maestros, porque igual el homenaje al resto de profesionales es cuando cumplen 25 años de servicios relevantes.

EL SEÑOR ALCALDE expone que en vista de que existen dos mociones se proceda por Secretaría a tomar votación, sobre la moción 1 del Concejal Bolívar Núñez y sobre la moción 2 propuesta por el Concejal Néstor Arias.

POR SECRETARIA se procede con lo solicitado:

Señor Concejal Néstor Arias, proponente de la moción 2  
Señor Concejal Carlos Guamangate, por la moción 1  
Señora Concejala Gloria Lugo, por la moción 1  
Señor Concejal Bolívar Núñez, proponente de la moción 1  
Señor Concejal Wilson Pozo, por la moción 1  
Señor Concejal Carlos Ruiz, por la moción 2  
Señor Concejal Jorge Tapuy, por la moción 2

El resultado señala: Por la moción 1, cuatro votos; y por la moción 2, tres votos

En consecuencia por mayoría se aprueba incluir en la Ordenanza de Condecoraciones, el reconocimiento a los maestros que hayan cumplido también 20 años de servicio al magisterio.

2.- EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS sobre el Convenio con la FAE, manifiesta que conoce que también se habría ofrecido una soldadora para el Municipio.

EL SEÑOR ALCALDE encarga momentáneamente la sesión a la señora Vicepresidenta.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ hace conocer que de las conversaciones con el Comandante del COS 2 de la FAE, la posición de ellos es desde otro punto de vista, porque dicen que el carro recolector tendrá un chofer puesto por ellos que debe pagar el Municipio y máximo para dos días a la semana, a cambio de que el Municipio les haga la cancha de uso múltiple, porque según ellos los trabajos hechos por la Municipalidad es una obligación. Como está propuesto el convenio no sabe si lo aceptarán.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO señala que en otras palabras da la impresión de que les han comido el cuento y que tal si mañana el Alcalde les construye la cancha cubierta, y si a más de ello les toca pagar el chofer, y a más de que ya recibieron el jalón de orejas porque reclamaron los barrios que las calles están hechas pedazos y los adoquines en cambio en la FAE amontonados por miles, por lo que el Alcalde está obligado a presionar y exigir que se cumpla al pie de la letra, porque su informe fue que entregaban el recolector a tiempo completo.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS señala que esté convenio ya se aprobó por el Concejo, lo que se debe es ratificarse aprobando el acta. El Alcalde sabe en los términos que está el convenio.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS GUAMANGATE solicita que quede pendiente hasta cuando el señor Alcalde informe exactamente como están los pasos dados en este tema.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO concuerda con este criterio y menciona que es necesario comprometerle al señor Alcalde en la palabra de él.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que es la tercera vez que se ejecuta algo sin el conocimiento y aprobación del Concejo, no sabe cuántas veces más deben aceptar, lo que se quiere es que se respete el espacio que tienen como Concejo. Estos son recursos del pueblo y es un esfuerzo municipal. Deja en claro este llamado de atención porque el Concejo debe conocer antes de la firma de un convenio, porque ahora solo están tapando huecos y de firmones. El Concejo se merece consideración.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS expresa que lo que se debe es exigir el cumplimiento de la contraparte de la FAE que en este caso es el recolector de basura y cualquier otra cosa que plantee el Comandante, tiene que primero conocer el Concejo.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO menciona que cualquier cambio que se quiera hacer obviamente primero debe conocer el Concejo y que se cumpla al pie de la letra.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ indica que se apruebe tal como está el convenio en el acta y cualquier posición se ha de conocer después.

3. EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS sobre la Ordenanza de la Comisaría de Turismo, Higiene y Abastos, sugiere que se les entregue la ordenanza completa y en negrilla los cambios efectuados. Además indica que esta ordenanza es el sustento legal del funcionamiento de la Comisaría.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO expone que en la medida en que se ponga más mimbres como que se reduce todo el espectro del significado de la Comisaría, por decir se pone Comisario Municipal y en la reglamentación se le pone todas las atribuciones, pero si se le pone Comisario de Turismo, de Ambiente, Higiene, Abastos y si se les olvida algo ya no tiene competencia, porque ya se le dio una especialidad. Por eso hay que pensar en darle un reglamento con todas las atribuciones que le da la Ley de Régimen Municipal.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO manifiesta que es mejor elaborar un reglamento interno para el funcionamiento de la Comisaría.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que esta ordenanza le da a la Comisaría Municipal el ámbito de su competencia, por eso les había pedido que elaboren esta ordenanza en base al campo de acción que vienen ejecutando, para que pueda delimitarse otras áreas como el de la Comisaría de Construcciones. No tenían una base legal para funcionar, porque la Ley de Régimen Municipal establece inclusive sanciones con prisión, por eso debe construirse un calabozo, caso contrario no tiene como hacen cumplir las contravenciones y el incumplimiento a las sanciones. Esta se revisó conjuntamente con el Comisario Municipal y se trató en la comisión y fue aprobada.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO expresa que lo que pasa es que si se ponen responsabilidades envés de darle connotaciones jurídicas, le reducimos el campo de acción. Tiene existencia en la Ordenanza del Presupuesto y la ordenanza del Organigrama Estructural, y si se pone el mimbrete de cuatro o cinco responsabilidades se le está restringiendo a otras áreas, que se dirán no son de su competencia.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que a la medida que se va avanzando en la práctica, se va realizando las reformas que sean necesarias, porque lo necesario era iniciar con un instrumento jurídico que no tenían. Recién se empieza con una base y en la medida de la aplicación se irán presentando las necesidades que deben irse incorporando. A más de ello el Comisario es un juez sancionador y en la Ley Orgánica de Régimen Municipal en el capítulo de Justicia y Policía dice que debe establecerse las competencias, por ello debe estar reglamentado.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO señala que está de acuerdo en que debe reglamentarse el ámbito del Comisario, pero sus dudas son por cuanto dice de Creación de la Comisaría de Turismo, Ambiente, Higiene y Abastos, cuando la Comisaría ya está creada.

EL SEÑOR COMISARIO aclara que no ha existido un sustento legal de la creación de la Comisaría y lo que se requiere es de un ámbito legal para poder actuar en sus funciones de Comisario, poder sancionar, detener.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que para aclarar el asunto es menester cambiar el nombre de la ordenanza, porque se presta a confusiones, no debe ser de Creación de la Comisaría, sino Ordenanza que Regula la Competencia de la Comisaría de Turismo, Ambiente, Higiene y Abastos.

Los señores Concejales manifiestas estar de acuerdo con este cambio.

Sin existir más observaciones el acta es aprobada por unanimidad.

### **SEGUNDO: INFORME DE LAS COMISIONES Y ACTIVIDADES CUMPLIDAS POR EL SEÑOR ALCALDE.**

EL SEÑOR ALCALDE informa que ha viajado a las ciudades de Quito y Guayaquil, con la finalidad de buscar algunos financiamientos para el programa de festividades. Dentro de ello se hizo varios contactos para lograr el apoyo de diversas personalidades. El Ex – Diputado Renán Borbúa le acompañó en la ciudad de Guayaquil y se dialogó con los representantes de TC Canal 10, con quienes se está haciendo lo posible para firmar el Convenio de Instalación de la Señal Televisiva, en donde el Municipio entregaría un espacio de terreno en comodato para las antenas a cambio de promoción turística y publicidad.

Agrega que también se contactó con la Universidad Espíritu Santo, a quienes se les propuso la firma de un convenio, toda vez que tienen especialidades interesantes para capacitación como Gastronomía, Arquitectura, Turismo, que bien pueden apoyar para una serie de actividades, para reconstrucción de edificios, planificación urbana, a costos muy inferiores a los que cobra la empresa privada, todo esto es ventajoso, por lo que se está en una fase de análisis.

En las compañías Bate y Colisa se logró un aporte de dos mil dólares para las festividades, quienes inmediatamente tuvieron el comedimiento de remitir los recursos hacia el Comité de Fiestas. La compañía Hidalgo Hidalgo, también colaborará por lo que hay que insistir. De igual forma el Ex – Diputado Borbúa se ratificó en el aporte de dos grupos de música y los juegos pirotécnicos.

Igualmente hace conocer que se habló con varios empresarios de Guayaquil para que analicen la posibilidad de invertir en varias áreas en la ciudad de Tena, la idea es que inyecten recursos especialmente en turismo; mientras que en la ciudad de Quito se logró promocionar las festividades de Tena, en varios medios de comunicación, en los cuales estuvo acompañado por la Reina de Tena, la Wayusa Warmi, el Grupo de Danza de la Municipalidad, como es el caso de Teleamazonas, Ecuavisa, Canal Uno, Gamavisión, TC Canal 10 y Univisión, prácticamente en todos los canales.

En el Fondo de Solidaridad se planteó la entrega de los recursos para el agua potable, así como se permita hacerlo por administración directa. Existe el

compromiso de las autoridades de esa Entidad de tratar el tema en la próxima sesión de Directorio, en todo caso hay luz verde para las transferencias, mientras tanto la Municipalidad seguirá trabajando con sus recursos.

***TERCERO: CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.***

POR SECRETARIA se da lectura al informe de la Comisión Permanente de Género Generacional de la sesión del 20 de octubre del 2005, en la cual se ha procedido al análisis de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS explica que esta ordenanza fue aprobada en primera y analizada en la Comisión, habiendo quedado pendiente únicamente por un cambio que debía realizarse en la conformación del Directorio. No se han hecho más cambios por lo que mociona que se apruebe en segunda.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO señala que en la página 3, artículo 7 en la conformación de la Asamblea, se repite dos veces, un representante de los grupos juveniles de iglesias.

EL SEÑOR ALCALDE señala que es solamente un error de escritura, por lo que hay que eliminar el último integrante que está repetido.

Sin existir más observaciones el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El informe de la Comisión Permanente de Género Generacional de la sesión del 20 de octubre del 2005, en la cual se ha procedido al análisis de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tena; que, las normas contenidas de los artículos 47, 48, 49 de la Constitución Política del Ecuador, establece que en el ámbito público y privado los niños, niñas y adolescentes, recibirán atención prioritaria, preferente y especializada; que es obligación del Estado, la sociedad y la familia promover como máxima prioridad el desarrollo integral de la niñez y adolescencia y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos, además de los derechos comunes del ser humano; que, la Carta Magna en su artículo 50 establece que el Estado debe adoptar las medidas que aseguren a los niños y adolescentes la atención prioritaria en nutrición, salud, educación y cuidado diario, protección especial en el trabajo, integración y participación social, protección contra toda forma de maltrato y protección frente a mensajes nocivos; que, el artículo 52 de la Constitución Política de la**

Republica del Ecuador, establece que el Estado organizara un Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la niñez y adolescencia, encargado de asegurar el ejercicio y garantía de sus derechos, con la participación activa de los Gobiernos Locales; que, el Gobierno Municipal de Tena, mediante un proceso participativo de la ciudadanía y entidades publicas y privadas, vinculadas en la protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que cumplen programas o proyectos en el Cantón, han logrado consensuar los términos de la Constitución y funcionamiento del Concejo Cantonal de Protección Integral de la niñez y adolescencia, siendo además su responsabilidad conformarlos; que al artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que la acción del Concejo Municipal, está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio, para lo cual legislará a través de ordenanzas u otros actos decisorios, la política a seguirse en cada uno de los ramos propios de la administración municipal; que, mediante Resolución de Concejo No. 286 del 06 de Septiembre del 2005, se aprobó en primera dicha Ordenanza; y en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de la Republica, el Código de la Niñez y Adolescencia y la Ley de Régimen Municipal,

**RESUELVE:** Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tena, con las siguientes modificaciones al proyecto:

#### **CAPITULO I DEFINICIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**Art.1.** El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, es un organismo del Gobierno Local, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil.

#### **FUNDAMENTOS Y NATURALEZA DEL CONSEJO**

**Art.2.** El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, tiene como su responsabilidad fundamental la formulación de políticas que garanticen derechos, promuevan el cumplimiento de deberes y propendan a la protección integral de dichos sectores.

**Art.3.** El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia gozará de personería jurídica de derecho público, autonomía orgánica, funcional y presupuestaria, deliberativo, consultivo planificador, controlador y de coordinación interinstitucional, que lidere la

**gestión de la Protección Integral de la Niñez y adolescencia en el Cantón Tena**

**DEL OBJETIVO Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN TENA**

**Art.4. El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia tiene como objetivo proteger y asegurar el ejercicio y garantía de los derechos de la niñez y adolescencia del Cantón Tena, consagrados en la Constitución Política del Estado, la Convención de los derechos del niño, el Código de la Niñez y Adolescencia y otras normas e instrumentos nacionales e internacionales en vigencia.**

**Art.5. El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia tiene como funciones prioritarias:**

- a) **Elaborar y proponer políticas y planes de aplicación local para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y vigilar su cumplimiento y ejecución;**
- b). **Exigir a las autoridades locales la aplicación de las normas para la protección de las medidas legales administrativas y de otra índole, que sean necesarias para la protección de dichos derechos.**
- c). **Denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atenten contra los derechos, cuya protección está definida en normas y en el Código de la Niñez y Adolescencia.**
- d). **Elaborar y proponer las políticas de comunicación y difusión sobre los derechos, garantías, deberes y responsabilidades;**
- e). **Conocer, analizar y evaluar los informes sobre la situación de los derechos de la niñez y la adolescencia en el ámbito local;**
- f). **Crear y desarrollar mecanismos de coordinación y colaboración con los organismos internacionales, públicos y privados, que se realicen con los derechos de la niñez y adolescencia, en el cantón Tena;**
- g). **Evaluar la aplicación de la política Nacional y local de protección integral a la Niñez y Adolescencia y su Plan Nacional;**
- h). **Elaborar y proponer su reglamento interno para aprobación del Consejo Cantonal;**
- i). **Las demás que señalen la Leyes.**

**CAPITULO II**

**DE LA ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**

**Art.6. El Consejo de Protección Integral de la Niñez y adolescencia tienen sus instancias: la Asamblea General, el Directorio, la Secretaria Ejecutiva y los Comités Comunitarios de Protección Integral.**



La presidencia del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia la ejercerá el Alcalde del Cantón Tena o su representante.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Art.7.** La Asamblea es la máxima autoridad del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia del cantón Tena, esta conformada paritariamente por representantes de las instituciones públicas y privadas.

La Asamblea estará integrada por:

- El Alcalde del Cantón Tena o su representante;
- El Concejal o Concejala presidente de la comisión de genero y generacional del Cantón Tena
- El Director / a Provincial de Salud o su representante;
- El Director / a Provincial de Educación Hispana o su representante;
- El Director / a Provincial de Educación Bilingüe o su representante;
- El Director / a del Ministerio de Bienestar Social de Napo o su representante;
- Un representante de las Juntas Parroquiales elegido entre sus miembros;
- Defensor del Pueblo de Napo;
- La Directora del INNFA de Tena o su representante;
- Un representante de las ONGs legalmente constituidas que desarrollan actividades con niños, niñas y adolescentes;
- Un representante de las Redes Interinstitucionales relacionadas con la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes;
- Un representante de las Asociaciones Juveniles;
- Un representante de Ligas estudiantiles;
- Un representante de grupos juveniles de Iglesias;
- El presidente o un representante de las federación de barrios ( FEDEBAT)
- Un representante de las Organizaciones Indígenas.

La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:

1. Propondrá la política general de garantía de deberes y derechos;
2. Conocerá y aprobará los planes de trabajo
3. Propiciará la conformación del Directorio; y,
4. Conocerá y aprobará los informes de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Consejo.

**Art.8.** La Asamblea se reunirá trimestralmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando se considere necesario. En ambos

casos será convocada por el Presidente del Consejo por iniciativa o pedido expreso de un porcentaje mayoritario de los miembros.

### DEL DIRECTORIO

**Art.9.** El Directorio del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia estará conformado de manera paritaria por representantes del Estado y de la Sociedad Civil. Cada representante tendrá su respectivo alterno o delegado.

El Directorio del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia estará constituido por:

- El Alcalde del Cantón Tena o su representante;
- El Director / a Provincial de Salud o su representante;
- El Director / a Provincial de Educación Hispana o su representante;
- El Director / a Provincial de Educación Bilingüe o su representante;
- El director / a del Ministerio de Bienestar Social de Napo o su representante;
- La Directora del INNFA de Tena o su representante;
- Un representante de las ONGs legalmente constituidas que desarrollan actividades con niños, niñas y adolescentes;
- Un representante de las Asociaciones Juveniles;
- Un representante de Ligas estudiantiles;
- Un representante de los grupos juveniles de Iglesias.

**Art.10.** El Vicepresidente del Consejo de Protección Integral será elegido por el Directorio de entre los representantes de la Sociedad Civil; será elegido por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en ausencia del titular.

**Art.11.** La representación institucional será ejercida por las personas mientras duren en sus funciones; los representantes de la Sociedad Civil serán elegidos para períodos de dos años según el reglamento que se formulará para dicha situación.

**Art.12.** El Directorio del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se reunirá en forma ordinaria cada mes, convocado de manera escrita por su Presidente o cuando sea solicitado de manera expresa por la mitad mas uno del número de sus miembros. Podrá reunirse de manera extraordinaria cuando lo amerite. En cualquier caso deberá formularse la convocatoria con 48 horas de anticipación.

**Art.13.** Para la instalación de las sesiones será necesaria la presencia de la mitad más uno del número de miembros del Directorio o

**Asamblea.** Si en el lapso de una hora no logra completarse el quórum la sesión se realizará con el número de miembros presentes.

**Art.14.** Son funciones del Directorio del Consejo de Protección a la Niñez y Adolescencia de Tena las siguientes:

1. Planificar, formular, difundir y coordinar las políticas y normativas locales de protección integral para la infancia y adolescencia acordes a las políticas públicas nacionales;
2. Garantizar el cumplimiento de las resoluciones y mandatos del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia;
3. Asesorar, coordinar y articular el funcionamiento del Sistema de Protección Integral en los ámbitos de servicios y exigibilidad;
4. Promover la capacitación de recursos humanos especializados;
5. Conocer los informes semestrales de actividades presentados por el Presidente del Directorio o por el Secretario Ejecutivo;
6. Nominar al Vicepresidente y Secretario Ejecutivo del Consejo de Protección, al igual que a las Comisiones que se consideren pertinentes, sujetas a los requisitos establecidos;
7. Aquellas de rectoría que se las transfiera.

**Art.15.** Son funciones del Presidente del Directorio del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia las siguientes:

- Presidir las reuniones y actividades del Consejo de Protección;
- Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea y del Directorio del Consejo de Manera coordinada con el Secretario Ejecutivo;
- Convocar y presidir las sesiones del Directorio y Asamblea del Consejo de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia;

#### **DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

**Art.16.** El Consejo de Protección Integral dispondrá de una Secretaría Ejecutiva, instancia técnico administrativo. Su responsabilidad es ejecutar las resoluciones del CCNA y coordinar entre este, la Secretaria Ejecutiva y Nacional y los organismos e instancia publicas y privadas el cumplimiento de las decisiones del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y las instancias señaladas en el artículo 21 de la presente ordenanza.

**Art.17.** El Gobierno Municipal de Tena proveerá de Infraestructura física accesibles, logística y recursos económicos para el funcionamiento eficaz de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Tena (CCNA), con

**sujeción a lo dispuesto en los artículos 299 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.**

**Art.18. Los requisitos para ser Secretario (a) Ejecutivo (a)**

**Para ser Secretario Ejecutivo (a) se requiere:**

- a) Tener título universitario en Ciencias Humanas, Sociales, Técnicas Administrativas, Psicológicas o carreras afines, legalmente reconocidos por el CONESUP;**
- b) Contar con el aval Institucional de al menos tres instituciones locales realmente reconocidas y que ejecuten acciones de defensa de derechos a favor de los niños, niñas y adolescentes (NAS) del cantón;**
- c) Tener experiencia en el manejo administrativo de programas y proyectos de la niñez y la adolescencia;**
- d) Demostrar conocimientos específicos sobre los convenios internacionales relacionados con el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA);**
- e) Adjuntar declaración juramentada que demuestre no estar en curso en ninguno de los casos de inhabilidad o incompatibilidades para el ejercicio del cargo.**

**Art.19. Inhabilidades e incompatibles, no podrá ejercer la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de la niñez y Adolescencia del Cantón Tena (CCNA):**

- a) Quien ha sido condenado con sentencia ejecutoriada por el cometimiento de delito o ha sido llamado a la etapa plenaria;**
- b) Quien ha sido sancionado administrativa y judicialmente por violación o amenaza contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NAS);**
- c) Quien ha sido privado de la patria potestad de sus hijos;**
- d) Quien se encuentre en mora reiterada en el pago de la pensión de alimentos a favor de uno o mas niños, niñas o adolescentes. (NAS);**
- e) Quien ha incurrido en alguna de las prohibiciones de incompatibilidades o inhabilidades establecidas en las Leyes vigentes para ejercer cargos públicos**

**Art. 20. Son funciones, atribuciones y deberes de la Secretaria Ejecutiva:**

- a) Elaborar los planes, programas y proyectos necesarios para la protección, conocimiento y difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, (NAS) del cantón y someterlos a la aprobación de Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tena (CCNA);**
- b) Promover, crear desarrollar y fortalecer los mecanismos de coordinación, las redes de apoyo entre las entidades publicas y privadas, locales e internacionales, que realicen actividades de**

- promoción y defensa de derechos de los niños, niñas y adolescentes (NAS) del cantón;
- c) Coordinar la elaboración, ejecución, cumplimiento y evaluación de la política local de protección integral a la niñez y adolescencia, bajo los lineamientos del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Cantón Tena (CCNA);
  - d) Apoyar, coordinar y facilitar la gestión de las comisiones que fuesen necesarias para ejecutar los planes, programas y proyectos aprobados por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tena (CCNA);
  - e) Elaborar Planes, programas y proyectos enmarcados en el cumplimiento de sus obligaciones y gestionar el respectivo financiamiento proveniente de organismos públicos o privados y de carácter nacional o internacional y presentarlos a la aprobación del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tena (CCNA);
  - f) Organizar, administrar y mantener actualizado el registro de entidades de atención;
  - g) Actuar como enlace con el Gobierno Municipal y otras entidades públicas y privadas, para la ejecución de las políticas públicas para el Cantón;
  - h) Elaborar y proponer proyectos de reglamentación interna y someterlos a la aprobación del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tena;
  - i) Coordinar y Ejecutar el cumplimiento de las resoluciones formuladas por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tena;
  - j) Administrar los talentos humanos y recursos económicos y técnicos de Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tena (CCNA) de acuerdo a su reglamento interno;
  - k) Registrar y coordinar acciones con los organismos adscritos al Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tena (CCNA);
  - l) Impulsar y participar en procesos de planificación integral que se realicen en el ámbito comunitario, parroquial o cantonal;
  - m) Con base en las políticas y lineamientos del Consejo Cantonal de la Niñez Y Adolescencia que del Cantón Tena (CCNA), elaborar y presentar el Plan Operativo y los informes de actividades;
  - n) Formular, para la aprobación de Consejo Cantonal de Niñez y Adolescencia del Cantón Tena (CCNA), el sistema de monitoreo y evaluación de las acciones realizadas por las entidades y organismos trabajan con la niñez y adolescencia en el ámbito de la exigibilidad y cumplimiento de derechos;
  - o) Diseñar y operativizar propuestas de capacitación de los talentos humanos locales en el ámbito de protección integral del ejercicio de garantías y derechos de los niños, niñas y adolescentes (NAS);

- p) Las demás atribuciones y funciones que determine el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA), la presente ordenanza, la reglamentación interna y las autoridades del sistema

#### **DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS**

**Art.21.** Son recursos del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Tena:

1. Los provenientes de los fondos municipales, que constarán necesariamente en su presupuesto anual.
2. Los aportes con que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el Consejo.
3. Los que provengan de las asignaciones presupuestarias y extrapresupuestarias del Gobierno Central asignadas para el efecto.
4. Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los planes de protección integral.
5. Los recursos provenientes de proyectos de investigación o intervención nacionales o internacionales.
6. Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título que serán aceptadas por el Consejo con beneficio de inventario.

**Art.22.** El patrimonio del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Tena, no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones propias.

El Director del Consejo aprobará un reglamento específico de rendición de cuentas sobre el manejo de fondos y recursos económicos y financieros del Consejo.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA JUNTA CANTONAL COMUNITARIA DE PROTECCIÓN INTEGRAL**

**Art.23.** Los Comités Comunitarios de Protección Integral son organismos de medición social, no jurisdiccionales, que participan en la vigilancia del cumplimiento de la política local de exigibilidad de deberes y derechos de la Niñez y adolescencia a nivel barrial, comunitario y parroquial y forman parte del Sistema Descentralizado de Protección Integral.

**Art.24.** Los Comités Comunitarios de Protección Integral son instancias organizadas con amplia participación de los actores sociales reconocidos por sus trayectoria de defensa y garantía de los derechos de la Niñez y Adolescencia. Luego de su Constitución serán inscritos y reconocidos por el Directorio del Consejo de Protección Integral.

**Art.25.** La conformación y funcionamiento de los Comités Comunitarios estará supeditada a los procesos sociales y organizativos locales que se presenten. La Secretaría Ejecutiva en coordinación con los Comités Comunitarios formulará un reglamento básico de funcionamiento.

**Art.26.** Serán funciones del Comité Comunitario de Protección Integral las siguientes:

1. Conocer por oficio o a petición de parte casos de Amenazas o violación de derechos individuales de los niños y adolescentes en su parroquia, barrio o comunidad, implementar los mecanismos de mediación social que sean necesarios para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
2. Promover mediante el diálogo y la concertación la ejecución de las medidas de protección dispuestas;
3. Llevar un registro y control de los casos en los cuales se han aplicado medidas de protección;
4. Vigilar que en su parroquia, barrio o comunidad no se produzcan situaciones que amenacen o violen los derechos de la niñez y adolescencia.

#### **CAPITULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTON TENA.**

**Art.27.** La Secretaria Ejecutiva del CCNNA, será la encargada de promover la conformación del Consejo Consultivo.

**Art.28.** El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia estará conformado por Niños, Niñas y Adolescentes representantes de ligas estudiantiles de Escuelas y Colegios del cantón Tena.

**Art.29.** Tendrán autonomía política y organizacional.

**Art.30.** El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia garantizará su presupuesto.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** El Directorio del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia aprobará los reglamentos que sean necesarios para su adecuado funcionamiento y para la consecución de los objetivos propuestos.

**SEGUNDA:** Las instituciones representadas en el Consejo de Protección Integral se obligan a cumplir y hacer cumplir decisiones emanadas en sus reuniones, mismas que serán oficializadas por la Secretaría Ejecutiva en los Convenios de Adhesión que se suscribirán obligatoriamente.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Derógase toda Ordenanza, o disposición que contradiga, a lo establecido en la presente Ordenanza.**

### **CUARTO: LECTURA DE COMUNICACIONES.**

POR SECRETARÍA se procede a dar lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Carta de Intención remitida por el señor Carlos Barra Matamala, Alcalde de la Comuna de Pucón, República de Chile, quien propone la firma de una Carta Intención de Hermandad para Apoyo y Colaboración Mutua e Implementación de Programas y Proyectos relacionados con Actividades Culturales, Educativas, Medio Ambientales, Turismo; y, todas aquellas que permitan el cumplimiento de las funciones esenciales de las Municipalidades.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO hace conocer que el grupo que asistió a la pasantía en Chile, a visitar una diversidad de Municipios, se encontraron con cosas curiosas. Existen Municipios que tienen las atribuciones de las Juntas Parroquiales, no tienen más de 40 empleados y no manejan presupuestos como en el Ecuador, para impulsar temas de desarrollo y obra social y servicios. Así mismo hay Municipios que tienen mayor cantidad de participación, mayor tamaño y más obra pública. De estos Municipios visitados particular interés se puso al Municipio de Pucón, ubicado en el sector Norte. La petición como Concejales fue elevar el pedido al Alcalde, para la firma de un convenio de hermandad, que lo analice el Concejo y con ello poder explorar varias cosas que se analizaron en los talleres que recibieron, entre otras cosas sobre Planificación que coincide con las iniciativas del Municipio de Tena, sobre Ordenamiento Territorial, Regeneración Urbana, Catastros. Cuentan con personal que se ha estado preparando en el extranjero, por lo que la idea de este hermanamiento es que vengan técnicos, establecer transferencia de experiencias, tecnología, especialmente en esta área, en turismo y en educación. Este Municipio tiene firmado un acuerdo con el Ministerio de Educación de Chile y el mismo rubro que le asigna por estudiante, por mes y por año a una escuela fiscal del estado, según el convenio también le asignan al Municipio y este tiene a su cargo una serie de establecimientos educativos creándose un capítulo educativo. En esos colegios han logrado desarrollar y sacar productos desde el colegio con iniciativas empresariales. Igual en el área de turismo hay verdaderas especialidades, en deportes extremos, en gastronomía, en temas avanzados y conviene al Municipio pronunciarse por lo que mociona autorizar al Alcalde la firma de este convenio.

EL SEÑOR ALCALDE expresa que es conveniente analizar y contactarse a través del Internet para ir determinando en que términos se firmaría este convenio, que se lo iniciaría con la firma del Convenio de Hermandad.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y



**CONSIDERANDO:** La Carta de Intención remitida por el señor Carlos Barra Matamala, Alcalde de la Comuna de Pucón, República de Chile, quien propone la firma de una Carta Intención de Hermandad para Apoyo, Colaboración Mutua e Implementación de Programas y Proyectos que permitan el desarrollo de las dos Municipalidades,

**RESUELVE:** Autorizar al señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la firma de la Carta de Intención de Hermandad con el Municipio de Pucón, República de Chile, así como a establecer los términos de dicho instrumento, a fin de implementar programas y proyectos relacionados con actividades Culturales, Educativas, Medio Ambientales, Turísticas y todas aquellas que permitan el cumplimiento de las funciones esenciales de las Municipalidades.

2. Memorando No. 258-JRH del 31 de octubre del 2005, suscrito por el señor Administrador Patricio Coronado, Jefe de Recursos Humanos de la Institución, quien hace conocer la nómina de trabajadores y empleados que cumplen 25 años de servicio a la Institución.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Memorando No. 258-JRH del 31 de octubre del 2005, suscrito por el señor Administrador Patricio Coronado, Jefe de Recursos Humanos de la Institución, quien hace conocer la nómina de trabajadores y empleados que cumplen 25 años de servicio a la Institución; que, la Ordenanza de Condecoraciones en su Art. 1, literal c) numeral 4) determina que la Municipalidad conferirá la Condecoración Al Mérito Ciudadano a los Empleados y Trabajadores de la Entidad Edilicia que hayan cumplido 25 Años de Servicio Municipal,

**RESUELVE:** Otorgar la Condecoración Al Mérito Ciudadano, al cumplir 25 Años de Servicio al Gobierno Municipal de Tena a los siguientes empleados y trabajadores:

- a) Señora Margarita Brito, Empleada Municipal
- b) Señores Aníbal Grefa, Leoncio Ledesma, Medardo Ledesma y Gregorio Sáez, trabajadores de la Institución.

3. Oficio No. 0478-DTM-FDPN del 31 de octubre del 2005, suscrito por el licenciado Ángel Torres Salazar, quien solicita se condecere a los deportistas más destacados del 2005, en las competencias nacionales e internacionales, para cuyo efecto adjunta la nómina respectiva.

EL SEÑOR ALCALDE señala que son 35 deportistas que han obtenido triunfos en diferentes competencias y que merecen ser reconocidos.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY manifiesta que se debe también tomar en cuenta a otros deportistas que no están en la nómina y que fueron campeones en la ciudad de Guayaquil siendo inclusive seleccionados del Ecuador, al igual que a los técnicos Omar Constante, de Tenis de Mesa y al licenciado Víctor Almeida de Atletismo, quien ha sido seleccionados a nivel nacional para que vaya como entrenador hasta Argentina, al igual que al dirigente Galo Carrera, quien ha brindado todo su contingente y apoyo a los deportistas para que alcancen sus triunfos.

EL SEÑOR ALCALDE señala que es importante incentivar a los deportistas y a quienes están en esta actividad, y de parte de la Alcaldía también se les ha apoyado con recursos para que puedan viajar internacionalmente.

Aceptado los criterios y el pedido el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Oficio No. 0478-DTM-FDPN del 31 de octubre del 2005, suscrito por el licenciado Ángel Torres Salazar, Director del Departamento Técnico Metodológico de la Federación Deportiva Provincial de Napo, quien solicita se condecere a los deportistas más destacados del 2005, en las competencias nacionales e internacionales; que, la Ordenanza de Condecoraciones en su Art. 1, literal c) numeral 5) determina que la Municipalidad conferirá la Condecoración Al Mérito Ciudadano a los Deportistas más Destacados en cada una de las Disciplinas, previo el listado entregado por la Federación Deportiva Provincial de Napo,**

**RESUELVE: Otorgar la Condecoración Al Mérito Ciudadano, a los Deportistas que se han destacado durante el año 2005, en cada una de las Disciplinas Deportivas, de conformidad a la nómina presentada por el Departamento Técnico Metodológico de la Federación Deportiva Provincial de Napo.**

4. Oficio No. 423-P-FDPN del 08 de Noviembre del 2005, suscrito por el licenciado Ángel Torres Salazar, Director del Departamento Técnico Metodológico de la Federación Deportiva Provincial de Napo, quien solicita se de cumplimiento a la entrega de los lotes de terreno a favor de los deportistas Darwin Mina y Javier Mercado, conforme lo comprometido por el Municipio de Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO menciona que existe una resolución anterior de Concejo de agosto del 2004, en que se aprobó esta entrega y si bien existía en su momento algún impedimento para legalizar esta entrega, ahora se tiene la respectiva ordenanza, a más de que son deportistas que tuvieron participaciones que han hecho quedar bien a nivel nacional al Cantón Tena y a la Provincia, por lo que mociona que se ratifique dicha resolución y en base a la nueva ordenanza se legalice la entrega y se haga honor a la imagen

de la Institución estimulando a los dos deportistas.

Con el apoyo unánime el Concejo

**CONSIDERANDO:** El Oficio No. 423-P-FDPN del 08 de Noviembre del 2005, suscrito por el licenciado Ángel Torres Salazar, Director del Departamento Técnico Metodológico de la Federación Deportiva Provincial de Napo, quien solicita se de cumplimiento a la entrega de los lotes de terreno a favor de los deportistas Darwin Mina y Javier Mercado, conforme lo comprometido por el Municipio de Tena; y, que se encuentra en vigencia la Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Bienes de Propiedad Municipal,

**RESUELVE:** Ratificar la Resolución de Concejo No. 3450 A del 30 de julio del 2004 y por lo tanto proceder a la legalización y entrega en donación, de un lote de terreno de cada uno de los deportistas señores Darwin Mina y Javier Mercado, por sus destacadas actuaciones en las competencias nacionales; y disponer a la Jefatura de Avalúos y Catastros y Procurador Síndico efectúen los trámites correspondientes para este fin.

4.1. Oficio sin número del 01 de noviembre del 2005, suscrito por la señora Gloria Torres, quien solicita se de cumplimiento a la Resolución de Concejo del 10 de noviembre del 2003, mediante la cual se decidió otorgar un lote de terreno a quienes resultaren electas Reina de Tena y Wayusa Warmi, respectivamente, toda vez que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO señala que igualmente se debe dar el mismo tratamiento a las Reinas.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Oficio sin número del 01 de noviembre del 2005, suscrito por la señora Gloria Torres, quien solicita se de cumplimiento a la Resolución de Concejo del 10 de noviembre del 2003, mediante la cual se decidió otorgar un lote de terreno a quienes resultaren electas Reina de Tena y Wayusa Warmi, respectivamente, toda vez que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento; y, que se encuentra en vigencia la Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Bienes de Propiedad Municipal,

**RESUELVE:** Ratificar la Resolución de Concejo No. 3101 A del 13 de noviembre del 2003 y por lo tanto proceder a la legalización y

**entrega en donación, de un lote de terreno a favor de la señorita Jessica Ledesma Torres, Reina de Tena 2003 – 2004, así como a quien fue electa Wayusa Warmi, en ese mismo periodo; y, disponer a la Jefatura de Avalúos y Catastros y Procurador Síndico, efectúen los trámites correspondientes para este fin.**

5. Informe Jurídico No. 470-AJ-AGMT-2005 del 19 de octubre del 2005, suscrito por el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien hace conocer que la Municipalidad requiere del inmueble de propiedad de los cónyuges Vinicio Zurita y Erika Freire, ubicado en el sector de San Pedro de Tena, el mismo que se encuentra avaluado en USD. 6.902,84, de conformidad al informe emitido por la Jefatura de Avalúos y Catastros, a fin de destinarlo para la ampliación del área de la Escuela San Pedro.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que este terreno se encuentra prácticamente ocupado por la Municipalidad y no se ha legalizado. Existen informes desde hace algún tiempo y no se han continuado con los trámites por lo que es necesario finiquitar, a más de que existe la correspondiente partida presupuestaria.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY expresa que a más de eso debe exigirse que estos trámites de cumplimiento Jurídico y Financiero, porque llega allá y se estancan las cosas y pasan semanas como el caso de la señora Culqui y el señor Ruiz.

Con estos criterios el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El informe Jurídico No. 470-AJ-AGMT-2005 del 19 de octubre del 2005, suscrito por el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien hace conocer que la Municipalidad requiere del inmueble de propiedad de los cónyuges Vinicio Zurita y Erika Freire, ubicado en el sector de San Pedro de Tena, a fin de destinarlo para la ampliación del área de la Escuela San Pedro de Tena; que, el Art. 165 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que en materia de educación, la Administración Municipal cooperará en el mejoramiento y desarrollo cultural y educativo,

**RESUELVE:** 1.- Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación urgente y ocupación inmediata, parte del predio de propiedad de los cónyuges Vinicio Zurita y Erika Freire, ubicado en el sector San Pedro de Tena y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, Propiedad de la Escuela San Pedro de Tena en 51,37 metros; SUR, Propiedad de la Escuela en 68,94 metros y propiedad de la señora María Gallo en 35,13 metros; ESTE, Calle "D" en 77,85 metros; y, OESTE, Calle "C" en 15,65 metros propiedad de la Escuela en 37,27 metros, dando una superficie total de 5.392,85 metros.

**2.- Autorizar al señor Alcalde y Procurador Síndico negocien con los propietarios la venta directa del inmueble, en los términos señalados en el Art. 36 de la Ley de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal que establece como precio definitivo de expropiación el valor constante en el avalúo catastral, esto es por la suma de USD. 6.902,84.**

**3.- Notificar con la presente declaratoria a los cónyuges señores Vinicio Zurita y Erika Freire, para los trámites legales pertinentes.**

6. Oficio No. 075 AJ GMT del 25 de octubre del 2005, suscrito por el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe legal favorable para la desmembración del lote s/n, manzana s/n, ubicado en el sector Palandacocha, avenida Pano, propiedad del señor Rafael Leopoldo Méndez, de conformidad a lo señalado en la Ordenanza de Urbanizaciones, Lotizaciones, Fraccionamientos y Desmembraciones en las Zonas Urbanas y de Expansión en el Cantón Tena.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El oficio No. 075 AJ GMT del 25 de octubre del 2005, suscrito por el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal y oficio No. 186 DP del 20 de octubre del año en curso, suscrito por el arquitecto Javier Espín, Director de Planificación, quienes emiten los informes legal y técnico favorables, respectivamente,

**RESUELVE:** Aprobar la desmembración del lote s/n, manzana s/n, ubicado en el sector Palandacocha, avenida Pano, propiedad del señor Rafael Leopoldo Méndez, de conformidad a lo señalado en la Ordenanza de Urbanizaciones, Lotizaciones, Fraccionamientos y Desmembraciones en las Zonas Urbanas y de Expansión en el Cantón Tena.

7. Oficio No. 089 DRIM del 04 de octubre del 2005, suscrito por el tecnólogo Samuel Shiguango, Jefe de Desarrollo Rural Integral de la Municipalidad, quien solicita se autorice la suscripción de un convenio entre el Gobierno Municipal de Tena y la comunidad de Quilluyacu de la parroquia Puerto Napo, para la dotación de accesorios y mejoramiento del establecimiento educativo José María Velasco Ibarra de ese sector.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** Oficio No. 089 DRIM del 04 de octubre del 2005, suscrito por el tecnólogo Samuel Shiguango, Jefe de Desarrollo Rural Integral de la Municipalidad, quien solicita se autorice la suscripción de un convenio entre el Gobierno Municipal de Tena y la comunidad de Quilluyacu de la parroquia Puerto Napo; que el Art. 165

**de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que en materia de educación, la Administración Municipal cooperará en el mejoramiento y desarrollo cultural y educativo,**

**RESUELVE:** Autorizar al señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la firma del Convenio entre el Gobierno Municipal de Tena y la Comunidad de Quilluyacu, para la dotación de accesorios y mejoramiento del establecimiento educativo José María Velasco Ibarra de ese sector.

8. Oficio sin número del 08 de Noviembre del 2005, suscrito por los señores: Elena Grefa, Armando Grefa, Raúl Cerda, Rogelio Cerda, Aída Cerda y Alberto Grefa, moradores de la comunidad El Inglés, quienes solicitan a la Municipalidad tomen correctivos en el proyecto de agua a ejecutarse toda vez que la captación seleccionada afectará el caudal de la vertiente que actualmente les provee de este líquido.

EL SEÑOR ALCALDE expone que este es un proyecto que se encuentra ejecutando EL PRAGUAS con la Municipalidad, pero se ha reunido con los técnicos y ellos están analizando y realizando los estudios para buscar una nueva captación.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO sugiere que se les conteste en ese sentido, que se está realizando los estudios para nuevas captaciones y que no se quiere perjudicar a nadie.

9. Oficio No. 456-05-AJ-GMT del 16 de octubre del 2005, sucrito por el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien informe que es procedente la reversión de las áreas de terreno entregadas a las Hermanas Maestras Santa Dorotea Hijas de los Sagrados Corazones y a la Comandancia del Cuerpo de Policía Napo No. 20, pues han transcurrido más de cuatro años y los donatarios no han cumplido con la obligación de edificar en los predios.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO mociona que se proceda con la reversión por no haber cumplido con lo señalado en las cláusulas respectivas.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Oficio No. 456-05-AJ-GMT del 16 de octubre del 2005, sucrito por el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien informa que es procedente la reversión de las áreas de terreno entregadas en donación a las Hermanas Maestras Santa Dorotea Hijas de los Sagrados Corazones y a la Comandancia del Cuerpo de Policía Napo No. 20, donatarios que no han cumplido con sus obligaciones conforme consta en las respectivas escrituras públicas; que, mediante escritura pública otorgada el 22 de agosto del 2001 ante el Notario de la ciudad de Tena e inscrita en el

Registro de la Propiedad el 15 de octubre del mismo año, el Gobierno Municipal de Tena, donó a favor de las Hermanas Maestras de Santa Dorotea Hijas de los Sagrados Corazones, un lote de terreno ubicado en la vía Tena – Archidona, sector El Chimbadero de un área total de 22.750 metros, en cuya escritura, cláusula novena se establece como plazo dos años para edificar, señalándose que de incumplirse esta obligación el predio será revertido; que, mediante escritura pública otorgada el 07 de agosto del 2000, ante la Notaria de Archidona en inscrito en el Registro de la Propiedad el 17 de enero del 2001, el Gobierno Municipal de Tena, donó a favor de la Comandancia del Cuerpo de Policía Napo No. 20, un lote de terreno ubicado en la vía Tena-Archidona, sector El Chimbadero, de un área total de 9.834,50 metros, en cuya escritura cláusula séptima se establece el plazo de un año para edificar, señalándose que de incumplirse esta obligación el predio será revertido; que la Jefatura de Avalúos y Catastros de la Municipalidad mediante memorando No. 541 JAC del 10 de octubre del 2005, indica que en estos lotes los donatarios no han efectuado mejora ni construcción alguna; que es Ley para las partes contratantes la incorporación de las normas que estuvieron vigentes al tiempo de su celebración, al haberse establecido de modo expreso la cláusula de reversión del inmueble, en caso de que la organización beneficiaria no edifique en el predio sus proyectos; que, le corresponde al Concejo Municipal declarar la reversión de los predios señalados por ser el Organismo al que le compete la administración de los inmuebles de la Municipalidad, conforme a lo prescrito en los artículos 64 numerales 30 y 31, especialmente el tercer artículo innumerado siguiente al artículo 165, que faculta determinar la reversión y notificar directamente al Registrador de la Propiedad para que proceda a cancelar la respectiva inscripción, sin necesidad de orden judicial,

**RESUELVE:** 1.- Proceder a la reversión del predio entregado en donación a favor de las Hermanas Maestras de Santa Dorotea Hijas de los Sagrados Corazones, ubicado en la vía Tena – Archidona, sector El Chimbadero, el mismo que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE, Calle “B” en 325, metros; SUR, Calle “A” en 325 metros; ESTE, Propiedad Municipal en 70 metros y OESTE, Calle Transversal en 70 metros, dando una superficie total de 22.750 metros,

**2.- Proceder a la reversión del predio entregado en donación a favor de la Comandancia del Cuerpo de Policía Napo No. 20, ubicado en la vía Tena – Archidona, sector El Chimbadero, el mismo que se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE, Propiedad Municipal en 175 metros; SUR, Propiedad Municipal en 81 metros; ESTE, Vía Tena - Archidona en 51,25 metros y OESTE, Propiedad Municipal en 55,25 metros, dando una superficie total de 9.834,50 metros,**

**3.- Notificar directamente a la Registradora de la Propiedad, para que efectúe la cancelación de las inscripciones de donación, sin necesidad de orden judicial; así como a la representante de las Hermanas Maestras de Santa Dorotea Hijas de los Sagrados Corazones y la Comandante del Cuerpo de Policía Napo No. 20.**

10. Informe Jurídico No. 487-AJ del 27 de octubre del 2005, suscrito por el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien en referencia a la petición del Grupo de Autoayuda “Caminando Libre” señala que es procedente entregarse en comodato por el lapso de tres años la Casa Taller de propiedad Municipal ubicada en la lotización Las Playas, Barrio Gil Ramírez Dávalos.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ menciona que existía alguna polémica porque el barrio también reclama esa Casa Taller.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que no existe ningún interés por parte de ellos para finiquitar alguna cosa. En cambio este grupo ha venido cuidando este local, viendo que no se roben las puertas.

EL SEÑOR ALCALDE expone que la idea es que ese sitio se lo convierta en centro turístico, que es lo que pide el barrio Gil Ramírez Dávalos, pero hasta mientras, se puede entregar a este Grupo hasta cuando la Municipalidad tenga el financiamiento para iniciar el proyecto turístico.

Con estos criterios el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El pedido formulado por el Grupo de Autoayuda “Caminando Libre”, quienes solicitan la entrega en comodato por tres años, la Casa Taller de propiedad Municipal, ubicada en la lotización Las Playas, barrio Gil Ramírez Dávalos; que la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante oficio No. 049-GMT-JAC del 25 de octubre del 2005, informa que el inmueble solicitado se encuentra edificado dentro de un terreno de propiedad municipal, constituido como área verde, cuya extensión es de 9.221, 82 metros, la misma que tiene una construcción de hormigón armado con un área de 179 metros cuadrados, el mismo que a la fecha se encuentra sin uso y abandonado, el cual**



paulatinamente se ha ido deteriorando; que el doctor Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal mediante Informe Jurídico No. 487-AJ del 27 de octubre del 2005, señala que es procedente entregarse en comodato por el lapso de tres años la Casa Taller de propiedad Municipal; que la Ley Orgánica de Régimen Municipal menciona que son fines esenciales de la Municipalidad, el procurar el bienestar material y social de la colectividad y el contribuir al fomento y protección de los intereses locales,

**RESUELVE:** Autorizar al señor Alcalde y Procurador Síndico, la entrega en comodato por el lapso de tres años, al Grupo de Autoayuda “Caminando Libre” de la ciudad de Tena, la Casa Taller, ubicada en la lotización Las Playas, barrio Gil Ramírez Dávalos, hasta cuando el Gobierno Municipal de Tena, financie e inicie la construcción del Complejo Turístico del sector, pudiendo para ello de ser el caso, disponer del referido local antes del plazo señalado.

11. Memorando No. 128 del 06 de octubre del 2005, suscrito por el licenciado Guillermo Lara, Director de Desarrollo Humano de la Municipalidad, quien solicita la firma de un convenio tripartito entre el Gobierno Municipal de Tena, la Red Escolar Autónoma Rural Mondaña y la Fundación Yachama Lodge, a fin de proceder a la entrega de un motor fuera de borda y se brinde el servicio de tambería, a los planteles educativos y comunidades del sector.

EL SEÑOR ALCALDE explica que hay que analizar los costos de los motores fuera de borda y analizar que a más de este sitio, también hay otros sectores que requieren de estos servicios como Chonta Punta, para beneficio de los niños que van a la escuelas, al igual que en Campana Cocha.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que esto no está considerando en el presupuesto del presente año, porque lo que habría que tomar en cuenta en el próximo año.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El memorando No. 128 del 06 de octubre del 2005, suscrito por el licenciado Guillermo Lara, Director de Desarrollo Humano de la Municipalidad, quien solicita la firma de un convenio tripartito entre el Gobierno Municipal de Tena, la Red Escolar Autónoma Rural Mondaña y la Fundación Yachana Lodge, a fin de proceder a la entrega de un motor fuera de borda y se brinde el servicio de tambería, a los planteles educativos y comunidades del sector,

**RESUELVE:** Autorizar al señor Alcalde y Procurador Síndico, proceder a la firma del convenio tripartito entre el Gobierno Municipal de Tena, la Red Escolar Autónoma Rural Mondaña y la Fundación Yachana Lodge, a fin de proceder a la entrega de un motor fuera de borda para el servicio de tambería, a los planteles educativos y comunidades del sector, la misma que se considerará en el presupuesto del año 2006; y, disponer a la Dirección de Desarrollo Humano, realice un estudio y la planificación para atenderse en similares condiciones a otros sectores de la ribera del Río Napo.

12. Oficio sin número del 28 de septiembre del 2005, suscrito por el señor Luis Eduardo Garzón, Alcalde Mayor de Bogotá, quien invita a la Segunda Reunión Plenaria del Consejo Consultivo de Autoridades Andinas Municipales, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 7 y 8 de noviembre del 2005.

EL SEÑOR ALCALDE señala que esta es una invitación importante en la cual debe asistir el Alcalde con el delegado del área financiera o de relaciones internacionales.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO sugiere que asista el señor Alcalde y el Director Financiero.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON POZO mociona que se incluya en el viaje al señor Concejal Néstor Arias, en su calidad de Presidente de la Comisión de Finanzas.

Aceptadas las propuestas el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El oficio sin número del 28 de septiembre del 2005, suscrito por el señor Luis Eduardo Garzón, Alcalde Mayor de Bogotá, quien invita a la Segunda Reunión Plenaria del Consejo Consultivo de Autoridades Andinas Municipales, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 17 y 18 de noviembre del 2005,

**RESUELVE:** Autorizar a los señores: Alcalde, Concejal Néstor Arias en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, y Director Financiero de la Municipalidad, asistan a la ciudad de Bogota, República de Colombia, los días 17 y 18 de noviembre del 2005, a la Segunda Reunión Plenaria del Consejo Consultivo de Autoridades Andinas Municipales.

13. Memorando No. 326 DTA del 31 de octubre del 2005, suscrito por el doctor Felipe Ghía, Director de Turismo y Ambiente de la Municipalidad, quien remite el borrador del convenio a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Tena, la Corporación de Reserva de Biósfera Sumaco (CoRBS) y la

Dirección de Educación Hispana de Napo, para la implementación, funcionamiento y mantenimiento de un vivero forestal en el Parque Amazónico La Isla,

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Memorando No. 326 DTA del 31 de octubre del 2005, suscrito por el doctor Felipe Ghía, Director de Turismo y Ambiente de la Municipalidad, quien remite el borrador del convenio a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Tena, la Corporación de Reserva de Biósfera Sumaco (CoRBS) y la Dirección de Educación Hispana de Napo, para la Implementación, Funcionamiento y Mantenimiento de un Vivero Forestal en el Parque Amazónico La Isla; que, el Parque Amazónico la Isla, de propiedad Municipal posee 22 hectáreas, ubicadas en el unión de los ríos Pano y Tena, cuya estructura, funcionamiento y manejo, lo han posicionado como una muestra representativa del bosque húmedo tropical a través de las expresiones de jardín botánico y museo faunístico, siendo un referente en la recuperación de especies forestales de la amazonía; que, el objetivo de la CoRBS es coordinar y concertar actividades de desarrollo y conservación dentro de la Reserva Biósfera Sumaco, a fin de constituir un modelo de ordenación de territorio, de experimentación y aplicación de desarrollo sostenible, sobre las directrices de las leyes nacionales y fundamentalmente el Plan de Manejo de la RBS; que, la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Napo, es la rectora de la educación en la provincia como parte de su política de acción en beneficio del medio ambiente, para lo cual cuenta con el Departamento de Educación, encargado de la participación estudiantil conforme los Acuerdos Ministeriales No. 2950 del 04 de noviembre de 1999, 1272 del 31 de mayo del 2002 y 746 del 27 de marzo del 2002 , los mismos que facultan a los estudiantes de los quintos cursos de todas las especialidades, la realización de trabajos prácticos como un requisito previo a la obtención del título de Bachiller; que, es política nacional contar con la cooperación de las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil, a fin de fortalecer el desarrollo de planes, programas y proyectos a favor del medio ambiente, a nivel local, provincial y nacional,

**RESUELVE:** Autorizar al señor Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la firma del convenio entre el Gobierno Municipal de Tena, la Corporación de Reserva de Biósfera Sumaco (CoRBS) y la Dirección de Educación Hispana de Napo, para

### **la Implementación, Funcionamiento y Mantenimiento de un Vivero Forestal en el Parque Amazónico La Isla.**

14. Proyecto Preliminar de Creación de la Corporación de Servicios Públicos de Tena, para el período 2005- 2009, presentado por la Dirección de Proyectos de la Municipalidad.

EL INGENIERO OSCAR MANOSALVAS, funcionario de la Dirección de Proyectos explica que la intención es crear una Corporación de Servicios Públicos que tenga una amplia movilidad dentro de la competencia de servicios que presta la Municipalidad, en el marco de la calidad. El Comité de Accionistas inicialmente estaría conformado por el Gobierno Municipal de Tena, como ente que crea la Corporación, pero en lo posterior los recursos que lleguen a través de la Corporación serán canalizados para que el Municipio pueda vender su capital accionario a terceros sin perder obviamente el control, esto es manteniendo la mayoría de acciones, porque es un Municipio responsable de los servicios, sin embargo se estaría capitalizando la Corporación con dineros de otros y beneficiando con ello a la ciudad de Tena. En resumen en primera instancia sería el único accionista el Gobierno Municipal de Tena. Añade que del proyecto se puede conforme avance el análisis ir cambiando algunas cosas, porque a lo mejor se logra contar con un aliado estratégico, pero mientras no lo haya, inicia solo el Municipio.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ expresa que la idea de este proyecto es tratar de solucionar de una vez por todas la situación calamitosa de los servicios de agua potable, alcantarillado, con la proyección para futuros servicios inclusive aeroportuarios.

EL INGENIERO OSCAR MANOSALVAS aclara que lo que se quiere hacer desde dentro de la Corporación es un ente que pueda ofrecer servicios de calidad y conforme se vaya creciendo como experiencia se irá implementado nuevas estrategias, en base al autofinanciamiento.

EL SEÑOR ALCALDE señala que a través de este proyecto se puede establecer y solicitar las donaciones a la Corporación del porcentaje del Impuesto a la Renta. Socializar el aporte de todos los funcionarios, empresas, ciudadanos.

Con estas explicaciones el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Proyecto Preliminar de Creación de la Corporación de Servicios Públicos de Tena, para el período 2005-2009, presentado por la Dirección de Proyectos de la Municipalidad,**

**RESUELVE: Aprobar en primera la Ordenanza de Creación de la Corporación de Servicios Públicos del Cantón Tena y remitir la misma a cada uno de los señores Concejales para su estudio y análisis, previa su aprobación en segunda.**

15. Documento que contiene el proceso administrativo interno previo a la solicitud de Competencias ambientales, presentado por el doctor Felipe Ghía, Director de Turismo y Ambiente de la Municipalidad.

EL DIRECTOR DE TURISMO Y AMBIENTE explica que con fecha 5 de marzo del 2005, el Municipio solicitó al Ministro del Ambiente de ese entonces, ingeniero Juan Carlos Camacho, que se inicien los procesos para la transferencia de competencias ambientales desde esa Cartera de Estado hacia la Municipalidad de Tena e inclusive se autorice efectuarse las reuniones previas para que la Comisión Interna de Descentralización presidida por la Dirección de Planificación de ese Ministerio, efectúe los trámites correspondientes, sin embargo no se ha cumplido lo señalado en la Ley de Descentralización y Transferencia de Competencias, por lo que es necesario que el Concejo de ratifique en el pedido y se exija el cumplimiento.

Aceptado este criterio el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** Que, el Gobierno Municipal de Tena, mediante oficio No. 144-SG-AGMT del 15 de marzo del 2005, solicitó al Ministerio del Ambiente se inicien los procesos para la transferencia de competencias ambientales desde esa Cartera de Estado hacia la Municipalidad de Tena, así como la autorización para efectuarse las reuniones previas con la Comisión Interna de Descentralización presidida por la Dirección de Planificación de ese Ministerio,

**RESUELVE:** Ratificar el pedido efectuado por el Gobierno Municipal de Tena el 15 de marzo del 2005 y disponer a los señores Procurador Síndico y Director de Turismo y Ambiente de la Municipalidad, realicen todos los trámites legales correspondientes a fin de finiquitar los procesos para la transferencia de competencias ambientales, conforme lo señalado en las respectivas leyes.

Concluido el orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 19H16 del martes 08 de noviembre del 2005, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**